

AU08-2005-07230

CIRCULAR Nº

2243

SANTIAGO, 18 OCT. 2005

PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744 PARA EL AÑO 2006. IMPARTE INSTRUCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744.

Conforme con lo establecido en el artículo 39 del D.S. Nº101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se solicita a Ud., remitir antes del 28 de octubre en curso, el presupuesto del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Professonales de la Ley Nº16.744 para el año 2006 de esa Entidad.

Para los efectos anteriores, se imparten las siguientes instrucciones:

- 1.- El presupuesto solicitado deberá presentarse conforme al formato de Estado de Resultados establecido en la Circular Nº1.874. Deberán acompañarse además las bases de cálculo de cada uno de los datos informados. Para la elaboración del presupuesto deberán tenerse en cuenta las instrucciones de los puntos que se señalan a continuación.
- 2.- En el caso de los ingresos por cotizaciones, deberá especificarse a lo menos el número de cotizantes y el incremento en las remuneraciones, tanto por inflación como por incremento real.
- 3.- En el caso de las prestaciones económicas, códigos 42010 al 42030, deberá informarse el incremento en el número y monto estimado de cada una de ellas.

En relación al gasto en subsidios, deberá detallarse tanto el monto del gasto neto como el de las cotizaciones previsionales.

Respecto del Gasto en pensiones (42030) y del Fondo para respaldo y provisión de pensiones vigentes (42100), deberá suponerse que el reajuste de pensiones diciembre de 2005 será de 4%. Además, para la estimación del Fondo para respaldo de pensiones vigentes, deberá utilizarse la Nota Explicativa N°22, letra B) suponiendo una inflación para el año 2006 de 3,5%. En la proyección del Gasto en pensiones deberán incluirse las bomíficaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953, especificando el monto de dichas bomíficaciones.

- 4.- En cuanto a las Prestaciones médicas (42040), Prestaciones preventivas de πesgos (42050) y Administración (42060), deberán señalarse las bases de cálculo utilizadas en las estimaciones de cada uno de dichos ítemes y detallarse el desglose de las estimaciones conforme al formato de las Notas Explicativas respectivas (Notas 27, 28 y 29).
- 5.- Para el ítem Otros Egresos Operacionales (42140), deberá especificarse el importe correspondiente a los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad. Para estimar el monto de estos beneficios no debe considerarse el incremento otorgado por la Ley Nº 20 056 a los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad del año 2005.
- 6 Para la estimación del ítem Ventas de servicios a terceros (51020), específicamente en lo que dice relación con las prestaciones médicas otorgadas a terceros, deberá indicarse cuánto corresponde al aumento en el número de prestaciones y cuánto a la vanación de aranceles.
- 7.- Para la estimación de las utilidades o pérdidas de inversiones en empresas relacionadas (5104Q y 52020), deberán explicitarse sus fundamentos.

